

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

ORDEN de 26 de mayo de 1995, por la que se regula la campaña de lucha contra la rabia en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 1995.

El Decreto 41/1995, de 18 de abril, (D.O.E. n.º 48 de 25/04/95), regula la Campaña de lucha contra la rabia en la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en su disposición final primera autoriza a las Consejerías de Agricultura y Comercio y de Bienestar Social, para que de forma conjunta, dicten cuantas disposiciones fueren precisas para el desarrollo del mismo.

En base a dicha autorización, por medio de la presente Orden se procede a dictar las normas por las cuales se regirá la Campaña de lucha contra la rabia para el año 1995.

En virtud de dicha habilitación y a tenor de los artículos 7.6 y 8.6 del Estatuto de Autonomía de Extremadura sobre atribución de competencia en esta materia,

DISPONEMOS:

ARTICULO 1.º—La Campaña de lucha contra la rabia para el año 1995 se iniciará desde el día siguiente de la publicación de esta Orden y se prolongará hasta el 31 de diciembre de 1995.

ARTICULO 2.º—La aplicación de la vacuna se efectuará exclusivamente por los veterinarios autorizados, en concentraciones, consultorios, clínicas veterinarias u otras instalaciones apropiadas a tal fin, desde la entrada en vigor de la presente Orden hasta el 31 de diciembre de 1995. Las vacunaciones que se hagan en concentraciones, únicamente se podrán realizar durante los meses de mayo, junio y julio.

El plazo de presentación de solicitudes para obtener la autorización como Veterinario - Colaborador de la Campaña Antirrábica 1995 finalizará el 16 de junio de 1995.

ARTICULO 3.º—Los veterinarios que deseen participar en la Campaña de Vacunación, deberán ajustarse a lo dispuesto en el punto 2.6.1 del anexo del Decreto 41/1995, de 18 de abril.

ARTICULO 4.º—Como Anexo I de la presente Orden, se dispone el modelo de acreditación de Veterinario Colaborador de la Campaña

de Lucha Contra la Rabia para 1995. Como Anexo II se muestra el modelo oficial que todo Veterinario Colaborador deberá presentar mensualmente en el Colegio Oficial de Veterinarios del que dependa para que los mismos lo remitan a la Comisión Antirrábica de Extremadura.

DISPOSICION FINAL: La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 26 de mayo de 1995.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

La Consejera de Bienestar Social,
MARIA EMILIA MANZANO PEREIRA

A N E X O I

COMISION ANTIRRABICA EXTREMEÑA
Adriano, 4
06800 MERIDA

JUNTA DE EXTREMADURA

VETERINARIO COLABORADOR DE LA
CAMPAÑA ANTIRRABICA 1995

A tenor del punto 2.6. del Anexo del Decreto 41/1995, de 18 de abril, por el que se regula la Campaña de lucha contra la rabia en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y una vez vista su solicitud, esta Comisión en virtud de las atribuciones conferidas le nombra Veterinario Colaborador.

Dr. D

N.º de Colegiado

Localidad/s Para la/s que se le nombra

N.º de Colaborador.....

EL PRESIDENTE DE LA COMISION ANTIRRABICA

ANEXO II
COMISION ANTIRRABICA EXTREMEÑA CAMPAÑA ANTIRRABICA MUNICIPIO
Adriano, 4 06800 MERIDA VETERINARIO Dr. D.º:

Nº	PROPIETARIO DEL PERRO	DOMICILIO PROPIETARIO	NOMBRE DEL PERRO	EDAD	RAZA	APTITUD
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						